



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1125 -2002-A-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero, 17 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 5533-2002 sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por ABAD FILEMON CONDORI VIZA propietario y/o conductor del establecimiento TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA denominado "FILCOVI", ubicado en la Av. Dolores N° 146, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 831-2002-MDJLBYR de fecha 06 de Agosto del presente por la cual se RESUELVE imponer Multa por no contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento.

CONSIDERANDO :

1.- Que, tal como lo preceptúa el Art. 68° inc. 7 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades concordante con los Arts. 71 al 75 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal modificada por la Ley 27180, "Corresponde a las Municipalidades otorgar licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales y servicios, así como efectuar la renovación de la misma y el control de su funcionamiento conforme a las normas municipales vigentes".

2.- Que, con el Acta de Constatación N° 136 de fecha 03 de Julio del actual se pudo verificar que el establecimiento en cuestión denominado "FILCOVI", dedicado a la actividad de planchado y pintura de vehículos no cuenta con autorización de Apertura de Establecimiento; que asimismo este hecho se halla corroborado por el Parte Policial N° 12-XI-RPNP-DISEVI-DEIROVE-PNP.CT de fecha 10 de Junio del presente en el que se indica que efectivamente de la investigación realizada se constató que el mencionado local Taller de Planchado y Pintura viene funcionando sin la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento.

3.- Que, con la Notificación N° 357 de fecha 03 de Julio del actual, se puso en conocimiento de ABAD FILEMON CONDORI VIZA de la infracción incurrida, invitándolo a realizar los descargos que pudiera formular al respecto, otorgándole para ello el plazo improrrogable de 48 horas; y sólo en caso de no desvirtuar las infracciones indicadas, esta Municipalidad procedería con aplicar las sanciones y medidas correctivas conforme a ley.

4.- Que, con fecha 09 de Julio del presente y según Exp. N° 4313-02 don Abad Filemón Condori Viza, había iniciado los trámites respectivos para obtener la indicada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

94

Licencia de Apertura de Establecimiento de Local Comercial, cumpliendo sólo con el pago por derechos de trámite por Certificados de Compatibilidad, Conformidad y por Control de Establecimiento, adjuntando los respectivos recibos de fechas 18 de diciembre del 2000, 03 de octubre del 2000 y 21 de noviembre del 2000, respectivamente. Sin embargo, dicho trámite fue iniciado en el año 2000, sin que hasta la fecha haya reiniciado ninguna gestión tendiente a la obtención de la Licencia de Apertura de Establecimiento del local comercial, más aún, que efectúa los respectivos descargos fuera del plazo concedido desde la fecha de notificación, esto es el 03 de Julio del actual, siendo el plazo improrrogable de 48 horas para que efectúe sus descargos, sin que lo haya hecho dentro de dicho término, sino con fecha 09 de Julio del presente.

5.- Que, con fecha 06 de Agosto del presente año y según RESOLUCION DE ALCALDIA N° 831-2002-MDJLBYR, se había resuelto imponer la Multa del 20 % de la UTI vigente, equivalente a Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles (S/. 620.00) a don Abad Filemón Condori Viza, por no contar, con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento de Local Comercial de su propiedad Taller de Planchado y Pintura, denominado "FILCOVT", ubicado en la Av. Dolores N° 146, fundado en que al haberse vencido los plazos otorgados para que efectúe los descargos pertinentes o inicie el respectivo trámite, éste no lo hizo.

6.- Que, con fecha 04 de Setiembre del actual y según Expediente N° 5533-2002 don ABAD FILEMON CONDORI VIZA interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 831-2002-MDJLBYR de fecha 06 de Agosto, solicitando se deje sin efecto lo dispuesto en dicha Resolución; recurso que es presentado dentro del plazo de ley, así como cumple con lo dispuesto por los Arts. 207 y 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y estando al Informe N° 080-2002-URYAT-OR/MDJLBYR, emitido por la Unidad de Registro y Administración Tributaria, y de conformidad con lo establecido por el Art. 68 inc. 7° de la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, además teniendo en consideración que dicho Recurso de Reconsideración se fundamenta en los hechos de haber cumplido con las exigencias impuestas por esta Municipalidad, lo que se halla corroborado con su escrito de fecha 09 de Julio del actual, se debe amparar en parte dicho recurso.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración presentado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 216 numeral 216.2 inc b) en concordancia con el Art. 217 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, al haberse apreciado la existencia de vicios de Nulidad en la expedición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

de la referida Resolución de Alcaldía N° 832-2002-MDJLBYR, en consecuencia se debe disponer la suspensión de dicha Resolución impugnada; sin embargo se conmina al señor ABAD FILEMON CONDORI VIZA a efecto que continúe con el trámite respectivo de obtención de licencia de funcionamiento en un plazo que no excederá de 20 días bajo sanción de hacerse efectivo y ejecutarse la Multa del 20 % de la UIT y clausura del local por no contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO : Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Rentas-Control
Servicios Comunes